LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 22988-2023-CG/GRLIB-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN CHEPÉN-CHEPÉN-LA LIBERTAD

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE I

10 DE OCTUBRE DE 2023
LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

22988-2023-CG/GRLIB-SCE

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 22988-2023-CG/GRLIB-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**2**
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control Específico y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Demora en la adquisición de leche evaporada entera y contaminación de las hojuelas precocidas bajo cautela de la municipalidad, ocasionaron que no se ejecute correctamente el Programa del Vaso de Leche; afectando el cumplimiento de los objetivos del programa y el estado nutricional de sus 1522 beneficiarios, por falta de abastecimiento de la ración alimenticia diaria.	**4**
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**20**
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	**20**
V.	**CONCLUSIÓN**	**20**
VI.	**RECOMENDACIONES**	**21**
VII.	**APÉNDICES**	**22**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control La Libertad

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 22988-2023-CG/GRLIB-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Chepén, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de La Libertad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L495-2023-023, acreditado mediante oficio n.° 001127-2023-CG/GRLIB de 14 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Chepén, se efectuó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del servicio de control específico está relacionada a la ejecución del Programa del Vaso de Leche a cargo de la Municipalidad Provincial de Chepén, en donde se advierte la falta de abastecimiento de la ración alimenticia diaria, a sus 1522 beneficiarios, al no haber gestionado la oportuna adquisición de la leche evaporada entera y el reabastecimiento de las hojuelas precocidas de quinua, avena, kiwicha fortificada con vitaminas y minerales, que resultó contaminada bajo la cautela de la entidad.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que el Programa del Vaso de Leche tiene como objeto cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche, para lo cual cada Municipalidad es responsable de definir el tipo de alimento con el cual ejecuta el Programa, debiendo buscar la eficiencia en la utilización de producto y ejecución del gasto.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero al 30 de junio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

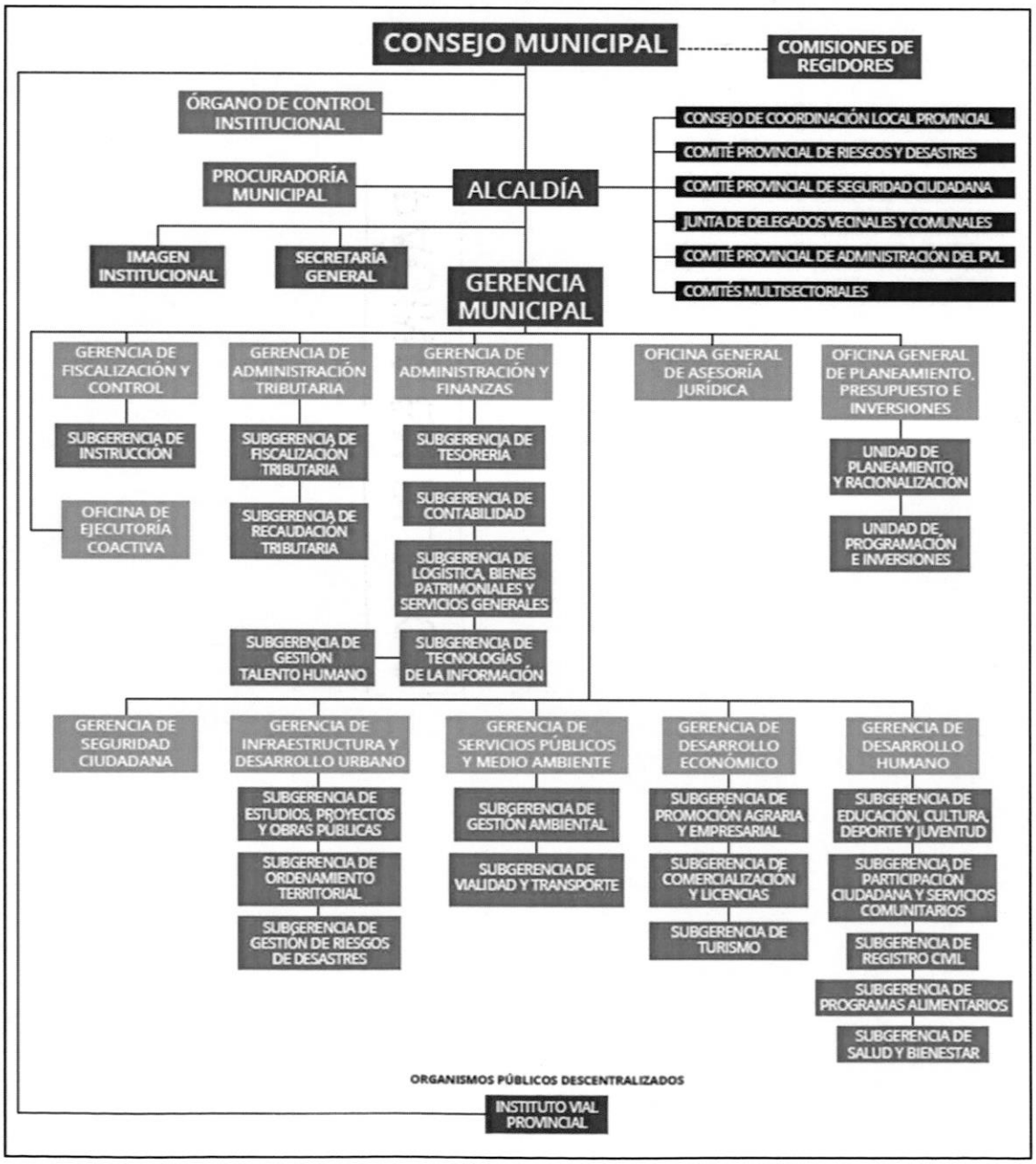
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Chepén, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Chepén:

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Provincial de Chepén



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MPCH de 30 de mayo de 2016, con la que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y CONTAMINACIÓN DE LAS HOJUELAS PRECOCIDAS BAJO CAUTELA DE LA MUNICIPALIDAD, OCASIONARON QUE NO SE EJECUTE CORRECTAMENTE EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE; AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y EL ESTADO NUTRICIONAL DE SUS 1522 BENEFICIARIOS, POR FALTA DE ABASTECIMIENTO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DIARIA.

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Provincial de Chepén (en adelante, la "Municipalidad"), se ha evidenciado desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche en el año 2023, resultante de la demora en el proceso de adquisición de la "Leche Evaporada Entera"; y luego, por la contaminación de las "Hojuelas precocidas de Quinua, Avena, Kiwicha fortificada con vitaminas y minerales" (en adelante, "Hojuelas Precocidas"), en el Almacén de Programas Alimentarios.

Los mencionados insumos alimenticios fueron distribuidos a sesenta y tres (63), de los sesenta y cinco (65) Comités de Vaso de Leche, los cuales informaron a la Municipalidad que las Hojuelas Precocidas no eran aptas para el consumo humano; realizándose, por ello, el recojo del insumo en mal estado de treinta y nueve (39) de los sesenta y tres (63) Comités de Vaso de Leche, quedando dos (2) de los Comités sin recibir ningún insumo; es decir, en algunos casos no se contó con ningún insumo y en otros solo con Leche Evaporada Entera, a pesar de que la ración alimenticia diaria constaba de ambos insumos alimenticios, según lo comunicado por la Red de Salud Chepén – Gerencia Regional de Salud La Libertad, para el año 2023.

Posteriormente, la Municipalidad contrató nuevamente la adquisición de "Hojuela precocida de quinua, kiwicha, avena con soya, tarhui y maca enriquecida o fortificada con vitaminas y minerales" y "Leche Evaporada Entera"; retomando la distribución a los Comités de Vaso de Leche, el 30 de junio de 2023.

Los hechos expuestos transgredieron el numeral 2.2 del artículo 2° y los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 4° de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, que regula la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche, así como, el abastecimiento obligatorio los siete días de la semana de la ración alimenticia diaria a los niños y niñas, salvo excepción prevista en el segundo párrafo del numeral 4.5.

Además, lo establecido en la Ley n.° 27972[1], Ley Orgánica de Municipalidades, en el sub numeral 1.4 del artículo 84°, que regula la ejecución del Programa del Vaso de Leche con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

[1] De 6 de mayo de 2003.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Tales hechos han ocasionado que, no se ejecute correctamente el Programa del Vaso de Leche; afectando el cumplimiento de sus objetivos, con relación al estado nutricional de sus 1522 beneficiarios, por falta de abastecimiento de la ración alimenticia diaria.

Los hechos se suscitaron por la omisión de quienes ocuparon el cargo de subgerente de Programas Alimentarios, al no asegurar la adquisición de insumos alimenticios del Programa del Vaso de Leche y su oportuna distribución a favor de los beneficiarios, así como, por la omisión de supervisar y evaluar la correcta ejecución del Programa por parte del funcionario a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. De la adquisición de Hojuelas Precocidas y Leche Evaporada Entera

1.1. De la adquisición de Hojuelas Precocidas

La Municipalidad convocó, el 9 de noviembre de 2022, al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 15-2022-MPCH-CS-I CONVOCATORIA "Adquisición de Leche Evaporada Entera y Hojuelas Precocidas de Quinua Avena Kiwicha Fortificada con vitaminas y minerales, para el Programa de Vaso de Leche año 2023", por relación de ítems, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones – Seace, a fin adquirir insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche; así como, garantizar el abastecimiento de la ración alimenticia diaria para mil quinientos veintidós (1522) beneficiarios, de acuerdo con el requerimiento del área usuaria y las bases integradas **(Apéndice n.° 3)**.

Al respecto, mediante Acta de Admisión, Evaluación de las Ofertas y Calificación n.° 1 de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, se detalló que, solo el postor Molinera Blanquita S.A.C. presentó su oferta para el ítem n.° 2, ascendente a S/ 184 121,84; siendo admitida, evaluada y calificada, obteniendo cien (100) puntos; por lo que, a través del Acta de otorgamiento de la Buena Pro n.° 1 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, el comité de selección por unanimidad, le otorgó la buena pro del ítem n.° 2. No obstante, en cuanto al ítem n.° 1, correspondiente a la Leche Evaporada Entera, se señala que no fue adjudicado, quedando desierto conforme a lo señalado en el numeral 14 de la citada Acta de Admisión, Evaluación de las Ofertas y Calificación n.° 1 **(Apéndice n.° 4)**.

De acuerdo a ello, se suscribió el Contrato Adjudicación Simplificada n.° 15-2022-MPCH-CS-I CONVOCATORIA "Adquisición de Leche Evaporada Entera y Hojuelas Precocidas de Quinua Avena Kiwicha Fortificada con vitaminas y Minerales, para atender el Programa Vaso de Leche año 2023 para el periodo fiscal 2023 **(Apéndice n.° 6)**, entre la Municipalidad y el proveedor Molinera Blanquita S.A.C., el 23 de diciembre de 2022, para la adquisición de 26 303,12 kilogramos de hojuelas precocidas; que en su Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, establecía el cronograma de entrega, que se muestra a continuación:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Cuadro n.° 1
Plazo de ejecución o cronograma de entregas

N° de entrega	Plazo	Meses	Alimento (kilogramos)
1	5 días calendario desde la firma del contrato	Enero	2 191,70
2	30/1/23	Febrero	2 191,70
3	28/2/23	Marzo	2 191,70
4	30/3/23	Abril	2 191,70
5	28/4/23	Mayo	2 191,70
6	30/5/23	Junio	2 191,70
7	30/6/23	Julio	2 191,70
8	31/7/23	Agosto	2 191,70
9	31/8/23	Setiembre	2 191,70
10	29/9/23	Octubre	2 191,70
11	30/10/23	Noviembre	2 191,70
12	30/11/23	Diciembre	2 194,42

Fuente: Contrato Adjudicación Simplificada n.° 15-2022-MPCH-CS-I CONVOCATORIA "Adquisición de Leche Evaporada Entera y Hojuelas Precocidas de Quinua Avena Kiwicha Fortificada con vitaminas y Minerales, para atender el Programa Vaso de Leche año 2023 para el periodo fiscal 2023 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, no se gestionó la adquisición de la Leche Evaporada Entera, imposibilitando la distribución de insumos alimenticios contemplados en la ración alimenticia diaria, aprobados mediante acta extraordinaria del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**; por estar conformada la ración alimenticia diaria para el año 2023, por ambos alimentos, según lo aprobado y comunicado mediante oficio n.° 989-2021-GRLL-GRS-RSCH-NUT recibido el 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, emitido por la Gerencia Regional de Salud – Red de Salud Chepén; precisando como finalidad pública lo siguiente:

> *"**Llevar apoyo social a través de una ración nutricional diaria a poblaciones de características vulnerables** como niños y niñas de 6 a 36 meses, preescolares, escolares, madres gestantes, mujeres en lactancia, ancianos y otros grupos quienes se constituyen como los beneficiarios de dicho programa"* (Énfasis agregado)

Respecto a las remesas de las Hojuelas Precocidas, como se aprecia del Acta de recepción de adquisición de alimentos en el almacén de Programas Alimentarios – Del Producto Programa de Vaso de Leche (PVL), correspondiente al mes de enero del 2023, de la Municipalidad Provincial de Chepén de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, suscrita con la presencia de los señores Krisstel Aurora Cholán Paz (subgerente de Programas Alimentarios), Tania Jovana Ríos Mercado (subgerente de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales) y Juan Carlos Deza Paz (encargado del Almacén de Programas Alimentarios), se recibió la primera remesa de Hojuelas Precocidas, correspondiente al mes de enero, por parte del proveedor Molinera Blanquita S.A.C., conforme se detalla a continuación:

> *"- 43 SACOS X 50 KILOS, MAS 01 SACO DE 41.7 KILOS – CANTIDAD 44 SACOS – PESO 2191.70 KLS.*
> *- CON GUÍA DE REMISIÓN N° 001046"*

Al respecto, mediante informe n.° 008-2023-SGPA-MPCH recibido el 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, dirigido al señor Juan Lenin Florián Florián[2], gerente de Desarrollo

[2] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2023-MPCH de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**

Humano, la señora Yesenia Gálvez Chicoma[3], subgerente de Programas Alimentarios, brindó conformidad a la primera remesa de Hojuelas Precocidas, entregadas por el proveedor Molinera Blanquita S.A.C.

Del mismo modo, mediante Acta de recepción de adquisición e internamiento de alimentos en el almacén de Programas Alimentarios – Del Producto Programa de Vaso de Leche (PVL), correspondiente a la segunda entrega mes de febrero 2023, de la Municipalidad Provincial de Chepén de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, con la presencia de la señora Yesenia Gálvez Chicoma (subgerente de Programas Alimentarios) y del señor Pedro Artemio Rodríguez Llique (encargado del Almacén de Programas Alimentarios), se recibió la segunda remesa de Hojuelas Precocidas, enviadas por el citado proveedor, con guía de remisión remitente 0001- n.° 001054 **(Apéndice n.° 14),** emitida en la misma fecha; conforme se detalla a continuación:

"- 43 SACOS X 50 KILOS, MAS 01 SACO DE 41 KILOS CON 700 GRAMOS"

Precisándose, además, *"... SE MUESTREO PARA VERIFICAR FECHA DE PRODUCCIÓN Y FECHA DE VENCIMIENTO PARA QUE GUARDE RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS POR LA EMPRESA QUEDANDO CONFORME CON LOS CERTIFICADOS"*. (Sic.)

Respecto de ello, a través de informe n.° 07-2022-MPCH-APA de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, con asunto: *"Informar Recepción de Alimentos PVL correspondiente al mes de febrero de 2023"*, el encargado del Almacén de Programas Alimentarios, informó al señor Carlos César Sánchez Irigoin, subgerente de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, la recepción de la segunda remesa, correspondiente al mes de febrero.

Es así que, mediante informe n.° 038-2023-SGPA-MPCH recibido el 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, dirigido al señor Juan Lenin Florián Florían, gerente de Desarrollo Humano, el señor Ítalo Alcántara Aguilar, subgerente de Programas Alimentarios, brindó conformidad a la segunda remesa de Hojuelas Precocidas, entregada por el referido proveedor, indicando que *"...de la revisión de los documentos citados, se verifica que la recepción, cantidad y documentos probatorios cumplen los estándares de calidad, las especificaciones técnicas y los términos de referencia"*.

Luego, mediante Acta de recepción de adquisición de alimentos en el almacén de Programas Alimentarios – Del Producto Vaso de Leche, Tercera Entrega, correspondiente al mes de marzo 2023, de la Municipalidad Provincial de Chepén de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, con la presencia de los señores Carlos César Sánchez Irigoin (subgerente de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales); Ítalo Francisco Alcántara Aguilar[4] (subgerente de Programas Alimentarios) y Pedro Artemio Rodríguez Llique (encargado del Almacén de Programas Alimentarios), se recibió la tercera remesa de Hojuelas Precocidas, enviadas por el citado proveedor, con guía de remisión remitente 0001- n.° 1073 **(Apéndice n.° 20)**, conforme se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

3 Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 024-2023-MPCH de 3 de enero de 2023, culminando su periodo de gestión mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2023-MPCH de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12).**

4 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2023-MPCH de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, culminando su primer periodo de gestión mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2023-MPCH de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 18);** y designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 225-2023-MPCH de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 19).**

"-43 SACOS X 50 KILOS, MAS 01 SACO DE 41 KILOS.700 GRAMOS
-CON GUIA DE REMISIÓN N° 001073"

Precisándose, también *"... SE MUESTREO PARA VERIFICAR FECHA DE PRODUCCIÓN Y FECHA DE VENCIMIENTO PARA QUE GUARDE RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS POR LA EMPRESA QUEDANDO CONFORME CON LOS CERTIFICADOS"*. (Sic.)

Asimismo, mediante informe n.° 009-2023-MPCH-APA de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, con asunto: *"Informar Recepción de Alimentos PVL correspondiente al mes de Marzo 2023"*, el encargado del Almacén de Programas Alimentarios, informó al subgerente de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, la recepción de la tercera remesa, correspondiente al mes de marzo 2023.

De acuerdo a lo descrito, la Municipalidad recibió tres (3) remesas[5], conforme se resume a continuación:

Cuadro n.° 2
Recepción de Hojuelas Precocidas

N° de remesa	Guía de Remisión Remitente	Fecha de recepción	Meses	Cantidad de alimento (kg)
1	0001 n° 1046	30/12/2023	Enero	2 191,70
2	0001 n° 1054	30/01/2023	Febrero	2 191,70
3	0001 n°1073	28/02/2023	Marzo	2 191,70
Cantidad total				**6 575, 10**

Fuente: Guías de remisión Remitente y Actas de recepción de Hojuelas Precocidas de recepción alcanzados por la Municipalidad **(Apéndices nos. 9, 13, 14, 17 y 20)**.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese orden de ideas, la Municipalidad al 28 de febrero de 2023, solo contaba con stock de Hojuelas Precocidas, siendo uno de los insumos alimenticios que compone la ración alimenticia diaria aprobada.

1.2. De la adquisición de Leche Evaporada Entera

Mediante requerimiento n.° 011-2023-SGPA-MPCH recibido el 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, con asunto: *"Adquisición del bien alimenticio Leche evaporada Entera x410gr. Para atención del Programa Vaso de Leche Para el año Fiscal 2023"*, dirigido al señor Juan Lenin Florián Florián, gerente de Desarrollo Humano, la señora Yesenia Gálvez Chicoma, subgerente de Programas Alimentarios, informó que persiste la necesidad y que acogiendo lo informado por el precitado subgerente de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, presentaba su requerimiento para abastecer el almacén de programas alimentarios y hacer el correspondiente reparto entre los Comités de Vaso de Leche, para los meses de enero a abril, anexando a su requerimiento, las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos del Programa Vaso de Leche, "Leche Evaporada" **(Apéndice n.° 25)**, que en el punto 13.1 Forma y Plazo de Entrega, contiene el cuadro siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[5] Cabe mencionar que mediante Acta de recepción de adquisición de alimentos del producto Vaso de Leche correspondiente al mes de abril 2023, de la Municipalidad Provincial de Chepén de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, se recibió una cuarta remesa de Hojuelas Precocidas (43 sacos x 50 kilogramos, más un saco de 41.700 Kilogramos), enviados con guía de remisión remitente 001 n.° 001100; lo cual fue comunicado mediante informe n.° 025-2023-MPCH-APA recibido el 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, a la señora Luz Margarita Reyna Lucho, subgerente de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, por parte del encargado de Almacén Municipal; remesa que fue devuelta al proveedor, a su solicitud, en mérito a la resolución de contrato, dispuesta mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2023-MPCH-GM de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 24)**.

Cuadro n.° 3
Forma y Plazo de Entrega

N° Entregas	Plazo de entrega	Meses	Leche Evaporada Entera (latas)
01	2 días calendario siguientes de notificada la orden de compra	Enero Febrero Marzo Abril	**9 676**

Fuente: Requerimiento n.° 011-2023-SGPA-MPCH recibido el 24 de enero de 2023 y anexo **(Apéndice n.° 25).**
Elaborado por: Comisión de control.

En ese orden de ideas, mediante informe n.° 041-2023-GDH-MPCH recibido el 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, el señor Juan Lenin Florián Florián, gerente de Desarrollo Humano, trasladó el requerimiento n.° 011-2023-SGPA-MPCH **(Apéndice n.° 25)**, al cual adjunta las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos del Programa Vaso de Leche, para la adquisición de la Leche Evaporada Entera, al señor Antonio Paredes Vásquez, gerente Municipal; quien derivó su atención mediante proveído de Gerencia Municipal de 25 de enero de 2023, a Administración y Finanzas, para: *"Evaluación / Tramite correspondiente"*. El informe fue recibido también, por la Secretaría de Logística, el 26 de enero de 2023, conforme al sello de recepción.

Cabe indicar que, mediante informe n.° 019-2023-SGPA-MPCH recibido el 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el señor Ítalo Francisco Alcántara Aguilar, subgerente de Programas Alimentarios, informa al señor Juan Lenin Florián Florián, gerente de Desarrollo Humano, respecto al desabastecimiento del Programa de Vaso de Leche, con relación al insumo alimenticio "Leche Evaporada Entera"; citando, además, la normativa aplicable y concluyendo *"...teniendo en cuenta los antecedentes antes señalados y la normatividad aplicable al caso concreto, el suscrito opina que debe declararse el* ***DESABASTECIMIENTO INMINENTE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE****, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chepén,...".*

Es así que, el gerente Municipal a través de memorando n.° 024-2023-MPCH-GM recibido el 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, le informó a la señora Shirley Isela Llican Gonzáles, gerente de Administración y Finanzas que, *"...para la aprobación de la contratación directa por situación de desabastecimiento debió haberse tratado en* ***Sesión de Concejo Municipal del día 14 de febrero del 2023;*** *pero al tener conocimiento que el monto a contratar no supera los 08 UITs se obvió su discusión en el Pleno"*, autorizando realizar la contratación, según requerimiento n.° 011-2023-SGPA-MPCH de 24 de enero de 2023, para la adquisición de 9 676 tarros de leche evaporada x 410 gr., a fin de atender el Programa del Vaso de Leche para el año 2023. En ese sentido, se advierte que, el citado gerente autorizó la contratación igual o menor a ocho (8) UIT.

Luego, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 595 de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, por el monto de S/ 39 600 (treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 Soles); por consiguiente, se emitió la orden de compra – guía de internamiento n.° 33 de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, por la cantidad de nueve mil seis cientos setenta y seis (9 676) unidades de Leche Evaporada x 410 gr – Gloria, con plazo de entrega tres (3) días hábiles después de notificada la orden de compra, por el monto de S/ 39 600 (treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

La orden de compra fue atendida el mismo día mediante guía de remisión remitente 001 - n.° 510 **(Apéndice n.° 31)**, emitida por el proveedor "Distribuidora y Comercializadora JB & CIA S.A.C.", con la cual realizó la entrega de las 9 676 unidades de Leche Evaporada Entera Gloria x 410 gr.; adjuntando los documentos siguientes: certificado de calidad microbiológico n.° 0569/23, certificado organoléptico n.° 0684/23 y el certificado de calidad físico-químico n.° 0568/23. Asimismo, alcanzó a la Municipalidad, la factura electrónica n.° E001-1206 de 8 de mayo por el monto de S/ 39 600.

Al respecto, mediante Acta de recepción de adquisición de alimentos en el almacén de Programas Alimentarios – del producto Vaso de Leche 2023, de la Municipalidad Provincial de Chepén de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, se precisa la recepción de lo siguiente:

> ***"LECHE EVAPORADA ENTERA GLORIA X 410 GRAMOS***
> *201 CAJAS X 48 UNIDADES – MAS 28 UNIDADES, SIENDO UN TOTAL DE 9676 LATAS*
> *CON GUIA DE REMISION N° 000510"* (Sic.)

Por consiguiente, mediante informe n.° 010-2021-MPCH-APA de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Pedro Artemio Rodríguez Llique, encargado del Almacén de Programas Alimentarios, informó la recepción de la Leche Evaporada, al subgerente de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales; no obstante, cabe indicar que, el citado informe cuenta con el sello de recepción de la Subgerencia de Programas Alimentarios. Consecuentemente, a través de informe de conformidad de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, el señor Juan Lenin Florián Florián[6], subgerente (e) de Programas Alimentarios, brindó conformidad a la adquisición de la Leche Evaporada Entera. Dicho informe fue recibido el 31 de marzo de 2023, por la Gerencia de Administración y Finanzas, la cual derivó su atención correspondiente a la Subgerencia de Contabilidad, el 31 de marzo de 2023, de acuerdo a lo señalado en su anverso.

Mediante informe n.° 1681-2023-MPCH/SGC recibido el 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, con asunto: *"ORDEN DE COMPRA/REGISTRO DE DEVENGADO"*, la señora Lidia Beatriz Inoñan Inoñan, subgerente de Contabilidad, remitió la orden de compra – guía de internamiento n.° 33, factura electrónica E001-1206, requerimiento n.° 001-2023-SGPA-MPCH e informe de conformidad, informando que el expediente se encuentra en fase de devengado en el Sistema de Administración Financiera -SIAF; por lo que se emitió el comprobante de pago n.° 2886 el 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, con registro SIAF n.° 1069, por el monto de S/ 39 600; corroborándose el pago mediante constancia de pago mediante transferencia electrónica de 11 de mayo de 2023, al proveedor Distribuidora y Comercializadora JB & CIA.

De lo descrito, se tiene que la Subgerencia de Programas Alimentarios y la Gerencia de Desarrollo Humano, no cautelaron la adquisición oportuna de la "Leche Evaporada Entera", a fin de garantizar la ejecución continua del Programa del Vaso de Leche en el año 2023; siendo que la Leche Evaporada Entera fue adquirida recién el 3 de marzo de 2023.

2. <u>De la no distribución de los insumos alimenticios a los Comités de Vaso de Leche</u>

Ahora bien, contando con stock, de los insumos alimenticios de la ración alimenticia diaria, mediante informe n.° 047-2023-SGPA-MPCH recibido el 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 38)**,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

6 Encargado mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2023-MPCH de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, culminando su periodo de gestión mediante Resolución de Alcaldía n.° 224-2023-MPCH de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 35).**

con asunto: *"Solicito elaboración de PECOSAS para atención de Programa Vaso de Leche (Marzo)"*, el señor Juan Lenin Florián Florián, subgerente (e) de Programas Alimentarios, informó al subgerente de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, que el 7 de marzo de 2023 se iniciaría el reparto de los insumos alimenticios, a los 65 Comités de Vaso de Leche del distrito de Chepén; solicitándole a la vez, la elaboración de sesenta y cinco (65) pecosas, precisando la distribución de dos mil cuatrocientos sesenta y cinco (2 465) latas de Leche Evaporada Entera y dos mil doscientos treinta y tres (2 233) Kilogramos de Hojuelas Precocidas, cantidad total a ser distribuida entre sesenta y cinco (65) Comités de Vaso de Leche, conforme al padrón adjunto.

Es así que, el encargado del Almacén de Programas Alimentarios elaboró sesenta y cinco (65) formatos[7] de 7 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, denominados: Pedido – Comprobante de Salida[8], los mismos que se encuentran suscritos por los señores: Juan Lenin Florián Florián (gerente de Desarrollo Humano), Carlos César Sánchez Irigoin (subgerente de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales) y Pedro Artemio Rodríguez Llique (encargado del Almacén de Programas Alimentarios).

No obstante, de la verificación de los mencionados formatos, solo se distribuyó Hojuelas Precocidas y la Leche Evaporada Entera, a sesenta y tres (63) Comités de Vaso de Leche, conforme a los pedidos – comprobantes de salida, que cuentan con firma de recepción.

Luego de realizada la distribución de los insumos alimenticios, mediante informe n.° 014-2023-MPCH-APA recibido el 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, a las 3:15 p.m., el señor Pedro Artemio Rodríguez Llique, encargado de Almacén de Programas Alimentarios, con asunto: *"Informa situación de producto hojuela pre cocida de quinua, avena, Kiwicha, fortificada con vitaminas y minerales"*, informó a la señora Luz Margarita Reyna Lucho, subgerente de logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, que *"…**en algunos sacos del producto hojuela pre cocida de quinua, avena Kiwicha fortificada con vitaminas y minerales que corresponden al PVL, se encuentran infectada con mariposas y polillas**, dichos productos tiene como fecha de internado y ingreso en el mes de diciembre del 2022 (…)"*. (Énfasis agregado)

Al respecto, mediante Acta de Visita de Almacén de Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Chepén de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, se apersonaron al Almacén de Programas Alimentarios los integrantes del comité de Administración de Vaso de Leche: Juan Lenin Florián Florián, Keyla Marilú de la Cruz Barrantes, Dominga Romero Suarez y Leydi Abanto Padilla (presidenta del Comité de Vaso de Leche "Sarita Colonia"), con el fin de verificar el estado de los insumos alimenticios del Programa, advirtiéndose:

> *"1. Los 3 lotes de Hojuela precocida, recepcionados en diciembre, enero y febrero, se encuentran con larvas.*
> *2. Las bolsas, contienen aire, lo que indica la presencia de las larvas*
> *Los integrantes del Comité … tomaron evidencia fotográfica de lo antes detallado y concluyeron que el producto debe ser verificado en los almacenes de todos los vasos de leche de la Provincia…"* (Sic.)

Luego, mediante informe n.° 016-2023-MPCH-APA recibido el 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, el encargado de Almacén de Programas Alimentarios, informó a la subgerente de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, que solo se efectuó la entrega de insumos alimenticios

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[7] Formatos obtenidos por la comisión de control, a través de acta de verificación y recopilación de información n.° 001-2023-OCI/MDH-SCE-MPCH de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 39)**.

[8] Pecosas.

a sesenta y tres (63) Comités de Vaso de Leche, por haberse suspendido la entrega a dos (2) de ellos, en merito al informe n.° 014-2023-MPCH-APA **(Apéndice n.° 41)**.

Posteriormente, se tiene que, mediante informe n.° 052-2023-SGPA-MPCH de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, el señor Juan Lenin Florián Florián, sub gerente (e) de Programas Alimentarios, señala:

> *"9. (...) con fecha **08 de marzo del presente año**, el personal de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios inició el reparto correspondiente al mes de marzo del programa de vaso de leche, para lo cual el personal responsable del almacén de programas alimentarios utilizó la política de inventario PEPS.*
> *10. Que **el primer día del reparto solo se entregó producto (leche y hojuela – primer lote) a 05 comités de vasos de leche** de las zonas más cercanas del centro de la ciudad, por motivo de la realización de la actividad por el día internacional de la Mujer. El segundo día (**9 de marzo) se entregó producto a 11 comités de vaso de leche**, retornando al promediar el medio día, pues indica el personal responsable del reparto, que inició la lluvia en la zona de Talambo lo cual hacia difícil el acceso y ponía en riesgo el producto. **El tercer y cuarto día de reparto (14 y 15 de marzo) se entregó producto a los comités de vaso de leche restantes**, culminando el día 15 de marzo alrededor de las 2:30pm. Cabe resaltar que los tres primeros días de reparto, se dio salida a hojuela correspondiente al primer y segundo lote del producto, de acuerdo a la política de inventario.*
> *11. Que, con fecha 14 de marzo, el personal responsable del reparto, recibió una llamada por parte de la presidenta del Comité de Vaso de Leche Corazón de Jesús de Puente Chepén indicando que algunas de las bolsas de hojuelas se encontraban picadas, por lo que solicitaba que se le cambie ese producto. Esto fue informado verbalmente al Sub Gerente(e) de programas alimentarios y al responsable del almacen de programas alimentarios, por lo que se indicó que el día 15 se entregue producto del tercer lote (...) y que al tomar muestra del producto, este se encontraba en buen estado. (...)*
> *14. Que, ante lo informado por el encargado del almacen y a solicitud de las madres integrantes del comité de administración del programa vaso de leche se visitó el almacen (...) tal como consta en el acta de visita al almacen de Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Chepén de fecha 16.03.2023 constatándose que el producto Hojuela de Avena precocida de quinua, avena kiwicha fortificada con vitaminas y minerales, se encontraba larvas y que las bolsas contenían aire, lo que indicaba la presencia de larvas en la mayoría de bolsas del producto(...).*
> *(...)*
> *16. Que, con fecha 18.03.2023, se ha procedido al recojo de la totalidad del producto entregado y puesto a disposición de la autoridad competente para los análisis correspondientes (...)"*
>
> *Que, por el presente se **CONCLUYE Y RECOMIENDA:***
>
> *Las entregas realizadas del producto **HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA DE QUINUA, AVENA KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES**, no cumplen con las condiciones de vida útil del producto, el cual como mínimo es de seis (06) meses contados desde la entrega en nuestros almacenes, lo cual ha generado que se venga incumpliendo injustificadamente las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias, por parte del contratista generando daños y perjuicios a la población menos favorecida del distrito y que pertenecen al Programa Vaso de Leche.*
> *(...)".*

Por consiguiente, como parte de las acciones adoptadas por la Municipalidad ante la contaminación de las Hojuelas Precocidas, se procedió a tomar muestras del alimento, como se indica en el Acta de Lacrado de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, para su traslado a la ciudad de Trujillo a efectos de realizar la *"(...) la pericia correspondiente"*. Además, también se realizó una verificación al almacén con presencia de personal policial y de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, como se aprecia del Acta de Inspección General n.° 014-2023-GERESA-SGRS-UFRESA de 29 de marzo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, en la que se señala: *"Dar disposición final (…) debe garantizar que no va ha* (sic) *ser entregado a beneficiarios".*

No obstante, mediante Acta de Entrega y Custodia de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, suscrita por personal de la Policía Nacional del Perú y la señora Lisbe Irene Pérez de Chávez, vigilante (portera), del local "VIDEMU[9]", se dejó constancia del ingreso o entrega del alimento contaminado, en el precitado local, ubicado en jirón Atahualpa cuadra 1, s/n, Chepén, Chepén, La Libertad, para la custodia de las siguientes cantidades:

> *"- Ochenta y cuatro (84) sacos de color blanco (sellados),*
> *- seis (06) sacos de color blanco abiertos, conteniendo doscientos cuarenta y nueve bolsas de avena".* (Sic.)

Al respecto, mediante Informe de Visita de Control n.° 11401-2023-CG/GRLIB-SVC de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, se corroboró que el alimento contaminado se encuentra en las instalaciones de la "Villa Deportiva Municipal"[10]; evidenciándose que, efectivamente, las tres entregas de alimento se encuentran contaminadas con insectos y larvas, conforme se advierte en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 1
Fotografías de Hojuelas Precocidas contaminadas

Foto 1: Alimento contaminado	Foto 2: Alimento contaminado
	
Foto 3: Alimento contaminado	**Foto 4: Alimento contaminado**
	

Fuente: Informe de Visita de Control n.° 11401-2023-CG/GRLIB-SVC de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 48)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

9 Villa Deportiva Municipal.

10 Ubicación confirmada, mediante acta de verificación y de recopilación de información n.° 001-2023-OCI/MDH-SCE-MPCH de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 39)**.

En ese sentido, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2023-MPCH-GM de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, se dispuso: *"RESOLVER, el contrato suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chepén y la Empresa Molinera Blanquita SAC con RUC 2056020624, que se precisa en la Contratación de Subasta Inversa Electrónica N° 015-2022-MPCH/CS-1-Primera Convocatoria: "Adquisición de suministros alimenticios para atender el Programa Vaso de Leche para el periodo fiscal 2023"; por el incumplimiento de obligaciones contractuales (...)"*; concluyéndose de esta forma la relación contractual de la Municipalidad y el proveedor, sin pagos a favor de este.

3. De la situación actual del Programa del Vaso de Leche

Mediante Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MPCH - PRIMERA CONVOCATORIA para la compra de 26 706 kilogramos de "Hojuela precocida de quinua, Kiwicha, avena con soya, tarhui y maca enriquecida o fortificada con vitaminas y minerales" y 17 604 tarros de 410 gramos de "Leche Evaporada Entera", se adquiere la Leche Evaporada Entera que faltaba para el resto del año 2023; y, por todo el año, respecto del cereal, debido a la contaminación que sufrió este alimento; es así que, se suscribió el Contrato para la Adquisición de Alimentos para el Programa del Vaso de Leche del año 2023 de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, con la empresa Facoimpec E.I.R.L.

Al respecto, mediante informe n.° 048-2023-MPCH de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, el encargado del Almacén de Programas Alimentarios, informó la recepción de 4 534 kilogramos de Hojuela precocida de quinua, Kiwicha, avena con soya, tarhui y maca enriquecida o fortificada con vitaminas y minerales, y 2 226 latas de Leche Evaporada Entera, conforme a la guía de remisión - remitente 001 N° 003655 de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 51)**; adjuntando, el acta de recepción correspondiente; asimismo, se tiene que, a partir del 30 de junio de 2023, la Municipalidad reinició la distribución de los insumos alimenticios precitados, conforme se aprecia en los pedidos – comprobantes de salida **(Apéndice n.° 52)**, con firma de recepción.

De todo lo expuesto, se puede concluir que, las remesas (diciembre de 2022, así como enero y febrero de 2023) del insumo alimenticio "Hojuelas precocidas de Quinua, Avena, Kiwicha fortificada con vitaminas y minerales", contaban con la conformidad de la Subgerencia de Programas Alimentarios; sin embargo, no se abasteció a los Comités de Vaso de Leche, como consecuencia de no contar con stock de "Leche Evaporada Entera", desde el 1 de enero al 3 marzo de 2023; razón por la cual se distribuyó recién desde el 8 al 15 de marzo de 2023, de forma injustificada. Es decir, del 1 de enero al 7 de marzo de 2023, el Programa del Vaso de Leche, no abasteció a los Comités de Vaso de Leche, como resultado de no garantizar la oportuna adquisición de los insumos alimenticios que conforman la ración alimenticia diaria; transgrediendo el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

Aunado a ello, la Municipalidad inició la distribución de Hojuelas Precocidas y Leche Evaporada Entera, advirtiéndose que las Hojuelas Precocidas distribuidas no eran aptas para el consumo humano, situación comunicada por las representantes de los Comités de Vaso de Leche; ante lo cual, se dispuso el recojo del alimento en mal estado, procedimiento que solo se efectuó en treinta y nueve (39) de los sesenta y tres (63) de los citados Comités; afectando el estado nutricional de los mil quinientos veintidós (1522) beneficiarios del Programa, al solo haberse distribuido la Leche Evaporada Entera, componente de los insumos alimenticios propuestos por la Organización Social de Base.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

En ese sentido, no se cumplió con la distribución de los insumos alimenticios (Hojuelas precocidas y Leche Evaporada Entera), que conforman la ración alimenticia diaria, propuestos por la Organización de Base, para el año 2023, al encontrase desabastecido el Programa del Vaso de Leche, del 1 de enero al 29 de junio de 2023; debido a la conducta negligente de quienes ocuparon los cargos de gerente de Desarrollo Humano y subgerente de Programas Alimentarios, al no asegurar la adquisición de los insumos alimenticios necesarios, para su oportuna distribución, a fin de efectivizar el abastecimiento de la ración alimenticia diaria a favor de los beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

Al producirse los hechos expuestos, se ha trasgredido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27470**, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los siguientes artículos:

"(...)

Artículo 1°: Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud".

(...)

Artículo 2°: De la organización del Programa del Vaso de Leche

2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.

(...)

2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

(...)

Artículo 4°: De la ración alimenticia

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. (...)

El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.

(...)

4.5. Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

- **Ley n.° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades de 6 de mayo de 2003 y sus modificatorias, en los siguientes numerales:

"(...)
ARTÍCULO VIII: APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES NACIONALES
Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.
(...)"
"ARTÍCULO 73°: MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
(...)
Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:
(...)
2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.
(...)"
ARTÍCULO 84°: PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS
Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
(...)
1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
(...)
1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.
(...)"

Los hechos se suscitaron por la omisión de quienes ocuparon el cargo de subgerente de Programas Alimentarios, al no asegurar la adquisición de insumos alimenticios del Programa del Vaso de Leche y su oportuna distribución a favor de los beneficiarios, así como, por la omisión de supervisar y evaluar la correcta ejecución del Programa por parte del funcionario a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

Tales hechos ocasionaron que, no se ejecute correctamente el Programa del Vaso de Leche; afectando el cumplimiento de sus objetivos, con relación al estado nutricional de sus 1522 beneficiarios, por falta de abastecimiento de la ración alimenticia diaria.

De otro lado, se precisa que las personas comprendidas en los hechos, los señores Juan Lenin Florían Florían e Ítalo Francisco Alcántara Aguilar, presentaron sus comentarios o aclaraciones adjuntando documentación de sustento, conforme consta en el **Apéndice n.° 53,** en atención a las cédulas de notificación adjuntas en el **Apéndice n.° 53** del presente Informe de Control Específico; siendo de precisar que, la señora Yesenia Gálvez Chicoma no presentó sus comentarios o aclaraciones.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 53)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación, y las notificaciones respectivas, forman parte del **Apéndice n.° 53** del presente Informe de Control Especifico; habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Juan Lenin Florián Florián**, identificado con DNI n.° 19321794, gerente de Desarrollo Humano, período de gestión de 3 de enero de 2023 a la actualidad[11]; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/GRLIB-SCE-MPCH de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, a través de casilla electrónica n.° 19321794, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000004-2023-CG/GRLIB-01-023 de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**; en ese sentido, mediante oficio n.° 048-2023-GDH-MPCH de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)** presentó sus comentarios o aclaraciones, sin desvirtuar los hechos. Toda vez que, no ejecutó acciones de control para la implementación del Programa del Vaso de Leche, dirigidas a mejorar las condiciones de vida y la protección de derechos de grupos poblacionales vulnerables

 Adicionalmente, en su condición de subgerente (e) de Programas Alimentarios, periodo de gestión del 28 de febrero al 13 de abril de 2023[12]; porque no cauteló fases de programación y distribución de raciones; de acuerdo con las normas que rigen el Programa del Vaso de Leche.

 Las situaciones expuestas vulneran lo establecido en los artículos 1°, 2° (numerales 2.1. y 2.2.) y 4° (numerales 4.1. y 4.5.) de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los que se regulan las competencias de los gobiernos locales, la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimentaria, respectivamente. Asimismo, el artículo VIII, 73° y 84° de la Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias, en los que se estipulan la sujeción de los gobiernos locales a la normativa, las materias de competencia de las municipalidades provinciales y sus funciones, respectivamente.

 Con su accionar incumplió las funciones asignadas, a la Gerencia de Desarrollo Humano, consignadas en el artículo 138° y el literal a) del artículo 139° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad – ROF vigente, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MPCH de 30 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 54),** que señalan: *"La Gerencia de Desarrollo Humano, es un órgano de Línea de segundo nivel, encargado de dirigir, coordinar y controlar la implementación de políticas, programas y proyectos, que promueven el bienestar social de todas las personas de la jurisdicción desde un enfoque de derechos y desarrollo humano. (...)"* y *"a) Diseñar, dirigir, controlar y evaluar políticas, programas proyectos y acciones de inclusión social en el ámbito de su competencia, dirigidas a mejorar las condiciones de vida y la protección de derechos de grupos vulnerables como son niños, niñas, adolescentes, (...)"*.

 Al igual que lo señalado en los literales a), b), d) y g) del numeral 239 del Capítulo VII del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2012-MPCH de 7 de setiembre de 2012 **(Apéndice n.° 54)**, en los que señala: *"a) Planificar, dirigir y coordinar las actividades técnico-administrativas de los programas de su competencia"*, *"b) Supervisar la ejecución presupuestal de los programas a su cargo"*, *"d) Promover, coordinar y evaluar las*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

11 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2023-MPCH de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 11).**

12 Encargado mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2023-MPCH de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, culminando su periodo de gestión mediante Resolución de Alcaldía n.° 224-2023-MPCH de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 35).**

actividades de los Clubes de Madres, Programa Vaso de Leche (...)" y *"Coordinar, organizar, supervisar y evaluar los programas de asistencia alimentaria, protección y apoyo a la población en riesgo y otros programas que contribuyan al desarrollo y bienestar de los vecinos".*

Asimismo, en su calidad de subgerente (e) de Programas Alimentarios, inobservó lo señalado en el literal a), su artículo 153° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad – ROF vigente, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MPCH de 30 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 54)**, que establece: *"a) Programar, dirigir, organizar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el Programa Vaso de Leche, (...); en sus fases de empadronamiento y selección de beneficiarios, programación y distribución de raciones, supervisión y evaluación de los resultados de la distribución de los alimentos".*

De igual manera, lo señalado en los literales a), b), c) y f) del numeral 248 del Capítulo VII del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2012-MPCH de 7 de setiembre de 2012 **(Apéndice n.° 54)**, en los que se indica: *"a) Planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar las fases de los distintos programas alimentarios y de desnutrición infantil, como es el caso del Programa del Vaso de Leche: (...) programación y distribución de raciones, supervisión y evaluación de resultados de la distribución de los alimentos (...)"*, *"b) Programar, dirigir y ejecutar las actividades relacionadas a la atención de la población en riesgo de acuerdo con la normatividad de los programas de apoyo alimentario"*, *"c) Ejecutar las acciones y actividades relacionadas a la atención y complementación alimentaria de la población de bajos recursos económicos, de acuerdo con las normas que rigen los Programas de Vaso de Leche, (...)"*, y *"f) Inspeccionar y evaluar el desarrollo de los programas, emitiendo los informes técnicos correspondientes".*

Aunado a ello, incumplió lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, al haber inobservado la normativa que rige el Programa del Vaso de Leche; así como, lo señalado en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a la obligación de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

- **Yesenia Gálvez Chicoma**, identificada con DNI n.° 45686192, **subgerente de Programas Alimentarios**, período de gestión de 3 al 31 de enero de 2023[13]; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/GRLIB-SCE-MPCH de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, a través de casilla electrónica n.° 45686192, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000003-2023-CG/GRLIB-01-023 de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones. Debido a que no ejecutó las actividades relacionadas al Programa del Vaso de Leche, oportunamente, para la adquisición y distribución de los insumos alimenticios y atención de los beneficiarios, permitiendo la continuidad del desabastecimiento del Programa, incumpliendo las normas que lo rigen.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[13] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 024-2023-MPCH de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**., culminando su periodo de gestión mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2023-MPCH de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 18).**

Las situaciones expuestas vulneran lo establecido en los artículos 1°, 2° (numerales 2.1. y 2.2.) y 4° (numerales 4.1. y 4.5.) de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los se regulan las competencias de los gobiernos locales, la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimentaria, respectivamente. Asimismo, el artículo VIII, 73° y 84° de la Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias, en los que se estipulan la sujeción de los gobiernos locales a la normativa, las materias de competencia de las municipalidades provinciales y sus funciones, respectivamente.

Con su accionar incumplió las funciones señaladas en el literal a) del artículo 153° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad – ROF vigente, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MPCH de 30 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 54)**; que establece: *"a) Programar, dirigir, organizar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el Programa Vaso de Leche, (…); en sus fases de empadronamiento y selección de beneficiarios, programación y distribución de raciones, supervisión y evaluación de los resultados de la distribución de los alimentos";*

Así también, lo señalado en los literales a), b), c) y f) del numeral 248 del Capítulo VII del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2012-MPCH de 7 de setiembre de 2012 **(Apéndice n.° 54)**, en los que se indica: *"a) Planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar las fases de los distintos programas alimentarios y de desnutrición infantil, como es el caso del Programa del Vaso de Leche: (...) programación y distribución de raciones, supervisión y evaluación de resultados de la distribución de los alimentos (...)"*, *"b) Programar, dirigir y ejecutar las actividades relacionadas a la atención de la población en riesgo de acuerdo con la normatividad de los programas de apoyo alimentario"*, *"c) Ejecutar las acciones y actividades relacionadas a la atención y complementación alimentaria de la población de bajos recursos económicos, de acuerdo con las normas que rigen los Programas de Vaso de Leche, (...)"*, y *"f) Inspeccionar y evaluar el desarrollo de los programas, emitiendo los informes técnicos correspondientes".*

Aunado a ello, incumplió lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, al haber inobservado la normativa que rige el Programa del Vaso de Leche; así como, lo señalado en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a la obligación de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

- **Ítalo Francisco Alcántara Aguilar,** identificado con DNI n.° 45914319, subgerente de Programas Alimentarios, período de gestión de 1 al 27 de febrero de 2023[14] y de 14 de abril de 2023 a la actualidad[15]; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/GRLIB-SCE-MPCH de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, a través de casilla electrónica n.° 19321794, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000002-2023-CG/GRLIB-01-023 de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)** en ese sentido, mediante oficio n.° 018-2023-SGPA-MPCH de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)** presentó sus

14 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2023-MPCH de 1 de febrero de 2023, culminando su periodo de gestión mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2023-MPCH de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 18).**

15 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 225-2023-MPCH de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 19).**

comentarios o aclaraciones, sin desvirtuar los hechos. Toda vez que, no ejecutó acciones y actividades relacionadas a la atención y complementación alimentaria de acuerdo con las normas que rigen el Programa del Vaso de Leche, en sus fases de programación y distribución de raciones.

Las situaciones expuestas vulneran lo establecido en los artículos 1°, 2° (numerales 2.1. y 2.2.) y 4° (numerales 4.1. y 4.5.) de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los se regulan las competencias de los gobiernos locales, la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimentaria, respectivamente. Asimismo, el artículo VIII, 73° y 84° de la Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias, en los que se estipulan la sujeción de los gobiernos locales a la normativa, las materias de competencia de las municipalidades provinciales y sus funciones, respectivamente.

Con su accionar incumplió las funciones dispuestas en el literal a) del artículo 153° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad – ROF vigente, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MPCH de 30 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 54)**; que establece: *"a) Programar, dirigir, organizar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el Programa Vaso de Leche, (...); en sus fases de empadronamiento y selección de beneficiarios, programación y distribución de raciones, supervisión y evaluación de los resultados de la distribución de los alimentos"*.

De igual manera, lo señalado en los literales a), b), c) y f) del numeral 248 del Capítulo VII del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 005-2012-MPCH de 7 de setiembre de 2012 **(Apéndice n.° 54)**, en los que se indica: *"a) Planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar las fases de los distintos programas alimentarios y de desnutrición infantil, como es el caso del Programa del Vaso de Leche: (...) programación y distribución de raciones, supervisión y evaluación de resultados de la distribución de los alimentos (...)"*, *"b) Programar, dirigir y ejecutar las actividades relacionadas a la atención de la población en riesgo de acuerdo con la normatividad de los programas de apoyo alimentario"*, *"c) Ejecutar las acciones y actividades relacionadas a la atención y complementación alimentaria de la población de bajos recursos económicos, de acuerdo con las normas que rigen los Programas de Vaso de Leche, (...)"*, y *"f) Inspeccionar y evaluar el desarrollo de los programas, emitiendo los informes técnicos correspondientes"*.

Aunado a ello, incumplió lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, al haber inobservado la normativa que rige el Programa del Vaso de Leche; así como, lo señalado en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a la obligación de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Demora en la adquisición de leche evaporada entera y contaminación de las hojuelas precocidas bajo cautela de la municipalidad, ocasionaron que no se ejecute correctamente el Programa del Vaso de Leche; afectando el cumplimiento de los objetivos del programa y el estado nutricional de sus 1522 beneficiarios, por falta de abastecimiento

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

de la ración alimenticia diaria" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Chepén, se formula la conclusión siguiente:

1. La Municipalidad no abasteció al Programa del Vaso de Leche, en el año 2023, por demora en la adquisición de insumos alimenticios que conforman la ración alimenticia diaria. Además, por no cautelar la distribución de las "Hojuelas precocidas de Quinua, Avena, Kiwicha fortificada con vitaminas y minerales", que resultaron contaminadas, y que no fueron reabastecidas oportunamente.

 Al producirse los hechos descritos, se vulneró lo establecido en los artículos 1°, 2° (numerales 2.1. y 2.2.) y 4° (numerales 4.1. y 4.5.) de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los se regulan las competencias de los gobiernos locales, la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimentaria, respectivamente. Asimismo, el artículo VIII, 73° y 84° de la Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias, en los que se estipulan la sujeción de los gobiernos locales a la normativa, las materias de competencia de las municipalidades provinciales y sus funciones, respectivamente.

 La situación expuesta fue ocasionada por la omisión por quienes ocuparon el cargo de subgerente de Programas Alimentarios, al no efectuar las acciones que aseguraran la adquisición de alimentos del Programa del Vaso de Leche y su cautela para su oportuna distribución a favor de sus beneficiarios; así como, por la omisión de coordinar, supervisar y evaluar el correcto funcionamiento del programa por parte del funcionario a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Chepén comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Fotocopia autenticada de requerimiento n.° 095-2022-SGPA-MPCH/KACHP de 12 de octubre de 2022.
Fotocopia visada de las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos del Programa Vaso de Leche "Leche Evaporada Entera y Hojuelas Precocidas de Quinua Avena Kiwicha fortificada con vitaminas y minerales".
Fotocopia visada de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 015-2022-MPCH/CS-Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 4: Impresión del SEACE de acta de admisión, evaluación de las ofertas y calificación n.° 1 de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 5: Impresión del SEACE de acta de otorgamiento de la Buena Pro n.° 1 de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 6: Fotocopia visada de documento denominado Adjudicación Simplificada n.° 15-2022-MPCH-CS-I CONVOCATORIA Adquisición de Suministros Alimenticios para atender el Programa Vaso de Leche para el periodo fiscal 2023 de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de acta extraordinaria del comité de administración del Programa Vaso de Leche de 6 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 8: Fotocopia visada de oficio n.° 989-2021-GRLL-GRS-RSCH-NUT recibido el 12 de octubre de 2022.
Fotocopia visada de especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos del Programa Vaso de Leche," Año Fiscal 2023.

Apéndice n.° 9: Fotocopia simple de acta de recepción de adquisición de alimentos en el almacén de programas alimentarios – del Producto Programa de Vaso de Leche (PVL), correspondiente al mes de enero del 2023, de la Municipalidad Provincial de Chepén de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de informe n.° 008-2023-SGPA-MPCH recibido el 19 de enero de 2023.

Apéndice n.° 11: Fotocopia visada de Resolución de Alcaldía n.° 012-2023-MPCH de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 024-2023-MPCH de 3 de enero de 2023.
Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 079-2023-MPCH de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de acta de recepción de adquisición e internamiento de alimentos en el almacén de programas alimentarios – del Producto Programa de Vaso de Leche (PVL), correspondiente a la segunda entrega mes de febrero 2023, de la Municipalidad Provincial de Chepén de 30 de enero de 2023.

Apéndice n.° 14: Fotocopia visada de guía de remisión remitente 0001- n.° 001054 de 30 de enero de 2023.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de informe n.° 07-2022-MPCH-APA de 30 de enero de 2023.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de informe n.° 038-2023-SGPA-MPCH recibido el 22 de febrero de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 17:	Fotocopia autenticada de acta de recepción de adquisición de alimentos en el almacén de programas alimentarios – del Producto Vaso de Leche, Tercera Entrega, correspondiente al mes de marzo 2023, de la Municipalidad Provincial de Chepén de 28 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 120-2023-MPCH de 28 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 19:	Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 225-2023-MPCH de 14 de abril de 2023.
Apéndice n.° 20:	Fotocopia autenticada de guía de remisión remitente 0001- n.° 1073 de 28 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 21:	Fotocopia autenticada de informe n.° 009-2023-MPCH-APA de 28 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 22:	Fotocopia autenticada de acta de recepción de adquisición de alimentos del producto Vaso de Leche correspondiente al mes de abril 2023, de la Municipalidad Provincial de Chepén de 30 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 23:	Fotocopia autenticada de informe n.° 25-2023-MPCH-APA recibido el 31 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 24:	Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2023-MPCH-GM de 18 de abril de 2023.
Apéndice n.° 25:	Fotocopia simple de requerimiento n.° 011-2023-SGPA-MPCH recibido el 24 de enero de 2023. Fotocopia simple de especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos del Programa Vaso de Leche, "Leche Evaporada Entera".
Apéndice n.° 26:	Fotocopia simple informe n.° 041-2023-GDH-MPCH recibido el 24 de enero de 2023.
Apéndice n.° 27:	Fotocopia simple de informe n.° 019-2023-SGPA-MPCH recibido el 7 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 28:	Fotocopia autenticada de memorando n.° 024-2023-MPCH-GM recibido el 15 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 29:	Fotocopia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 595 de 3 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 30:	Fotocopia autenticada de orden de compra – guía de internamiento n.° 33 de 3 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 31:	Fotocopia simple de guía de remisión remitente 001 - n.° 510 de 3 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 32:	Fotocopia autenticada de acta de recepción de adquisición de alimentos en el almacén de programas alimentarios – del producto Vaso de Leche 2023, de la Municipalidad Provincial de Chepén de 3 de marzo de 2023
Apéndice n.° 33:	Fotocopia autenticada de informe n.° 010-2021-MPCH-APA de 3 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 34:	Fotocopia autenticada de informe de conformidad de 15 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 35:	Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 224-2023-MPCH de 14 de abril de 2023
Apéndice n.° 36:	Fotocopia autenticada de informe n.° 1681-2023-MPCH/SGC recibido el 8 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 37:	Fotocopia simple de comprobante de pago n.° 2886 el 10 de mayo de 2023. Fotocopia simple de constancia de transferencia de 11 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 38:	Fotocopia autenticada de informe n.° 047-2023-SGPA-MPCH recibido el 6 de marzo de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 39:	Fotocopia autenticada de acta de verificación y recopilación de información n.° 001-2023-OCI/MDH-SCE-MPCH de 17 de agosto de 2023
Apéndice n.° 40:	Fotocopia autenticada de Pedidos – Comprobante de Salida de 7 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 41:	Fotocopia visada de informe n.° 014-2023-MPCH-APA recibido el 15 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 42:	Fotocopia visada de acta de visita de almacén de programas alimentarios de la Municipalidad Provincial de Chepén de 16 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 43:	Fotocopia visada de informe n.° 016-2023-MPCH-APA recibido el 23 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 44:	Fotocopia autenticada de informe n.° 052-2023-SGPA-MPCH de 28 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 45:	Fotocopia simple de acta de lacrado de 17 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 46:	Fotocopia simple de acta de inspección general n.° 014-2023-GERESA-SGRS-UFRESA de 29 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 47:	Fotocopia simple de acta de entrega y custodia de 17 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 48:	Impresión de informe de visita de control n.° 11401-2023-CG/GRLIB-SVC de 7 de junio de 2023.
Apéndice n.° 49:	Impresión de SEACE de contrato para la adquisición de alimentos para el Programa de Vaso de Leche del año 2023 de 26 de junio de 2023.
Apéndice n.° 50:	Fotocopia autenticada de informe n.° 048-2023-MPCH-APA de 28 de junio de 2023.
Apéndice n.° 51:	Fotocopia autenticada de guía de remisión - remitente 001 N° 003655 de 27 de junio de 2023.
Apéndice n.° 52:	Fotocopia simple de pedidos – comprobantes de salida de 30 de junio de 2023.
Apéndice n.° 53:	Cédula de notificación, cargo de notificación y cédula de notificación electrónica, por cada uno de los involucrados. Impresión de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad. Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 54:	Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MPCH de 30 de mayo de 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Chepén; y de la parte pertinente del mismo (Artículos 138° y 139° de la Gerencia de Desarrollo Humano, Artículo 153° de la Subgerencia de Programas Alimentarios). Fotocopia autenticada del Decreto de Alcaldía n.° 005-2012-MPCH de 7 de setiembre de 2012 que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Provincial de Chepén; y de la parte pertinente del mismo (Numeral 239 de la Gerencia de Gestión. Desarrollo Humano y Desarrollo Económico, Numeral 248 de la Subgerencia de Programas Alimentarios).

Trujillo, 10 de octubre de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Elsa Claudia Otero Aguirre
Supervisora de la Comisión de Control

Andrés Alexander Rebaza Córdova
Jefe de la Comisión de Control

Luis Antonio Cabrera Gonzales
Abogado de la Comisión de Control

El **Gerente de la Gerencia Regional de Control de La Libertad**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 10 de octubre de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Joan Humberto Ramírez Merino
Gerencia Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 22988-2023-CG/GRLIB-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Demora en la adquisición de leche evaporada entera y contaminación de las hojuelas precocidas bajo cautela de la municipalidad, ocasionaron que no se ejecute correctamente el programa de vaso de leche; afectando el cumplimiento de los objetivos del programa y el estado nutricional de sus 1522 beneficiarios, por falta de abastecimiento de la ración alimenticia diaria.	Juan Lenin Florían Florían	[redacted]	Gerente de Desarrollo Humano	03/01/2023	A la actualidad	CAS (Cargo de confianza)	[redacted]	Se notificó a través de casilla electrónica	-.-	-.-	-.-	X
				Subgerente (e) de Programas Sociales	28/02/2023	13/04/2023	CAS (Cargo de confianza			-.-	-.-	-.-	X
2		Yesenia Gálvez Chicoma	[redacted]	Subgerente de Programas Sociales	03/01/2023	31/01/2023	CAS (Cargo de confianza	[redacted]		-.-	-.-	-.-	X
3		Ítalo Francisco Alcántara Aguilar	[redacted]	Subgerente de Programas Sociales	01/02/2023	27/02/2023	CAS (Cargo de confianza	[redacted]		-.-	-.-	-.-	X
					14/04/2023	A la actualidad				-.-	-.-	-.-	X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

39L49520230001487

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

OFICIO N° -2023-CG/GRLIB

Señor
Julio Salvador Correa Chávez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chepén
Jr. Atahualpa n.° 650
Chepén/Chepén/La Libertad.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio n.° 001127-2023-CG/GRLIB de 14 de agosto de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2023-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Chepén a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 22988-2023-CG/GRLIB-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Joan Humberto Ramírez Merino
Gerente Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

(JRM/eoa)

Nro. Emisión: 09913 (L495 - 2023) Elab:(U17983 - L495)

93 AÑOS 1930-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QBQTGIW**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 01487-2023-CG/GRLIB
EMISOR	:	JOAN HUMBERTO RAMIREZ MERINO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JULIO SALVADOR CORREA CHAVEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Sumilla:

Mediante el presente remite el Informe de Control Específico n.° 22988-2023-CG/GRLIB-SCE (en 6 archivos digitales).

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20178862074**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000074-2023-CG/GRLIB
2. OFICIO-001487-2023-GRLIB
3. 22988-2023-CG_GRLIB-SCE_1[F]
4. 22988-2023-CG_GRLIB-SCE_2[F]
5. 22988-2023-CG_GRLIB-SCE_3[F]
6. 22988-2023-CG_GRLIB-SCE_4[F]
7. 22988-2023-CG_GRLIB-SCE_5[F]
8. 22988-2023-CG_GRLIB-SCE_6[F]

NOTIFICADOR : ELSA CLAUDIA OTERO AGUIRRE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4E6S2VZ**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000074-2023-CG/GRLIB

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 01487-2023-CG/GRLIB
EMISOR	:	JOAN HUMBERTO RAMIREZ MERINO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JULIO SALVADOR CORREA CHAVEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20178862074
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	497

Sumilla: Mediante el presente remite el Informe de Control Específico n.° 22988-2023-CG/GRLIB-SCE (en 6 archivos digitales).

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001487-2023-GRLIB
2. 22988-2023-CG_GRLIB-SCE_1[F]
3. 22988-2023-CG_GRLIB-SCE_2[F]
4. 22988-2023-CG_GRLIB-SCE_3[F]
5. 22988-2023-CG_GRLIB-SCE_4[F]
6. 22988-2023-CG_GRLIB-SCE_5[F]
7. 22988-2023-CG_GRLIB-SCE_6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4CIKZJB**